

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su tablero, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, seleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, el en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Industria y Comercio

##### ORDEN

*Modificando el precio fijado por Orden de 24 de marzo de 1950 para la venta de sulfato amónico de producción nacional y del procedente de importación*

Ilmos. Sres.: Las variaciones experimentadas por los precios del sulfato amónico en los mercados exteriores y las circunstancias de todo orden que concurren en las importaciones de este producto aconsejan proceder a una revisión del precio que para la venta del mismo fué fijado por Orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1950. Por otra parte, habiéndose producido desde dicha fecha alteraciones en el coste de fabricación del sulfato amónico de producción nacional, como consecuencia de factores de influencia diversos, se considera necesario, asimismo incrementar la percepción que para los fabricantes nacionales de dicho producto fué señalada en la citada Orden.

En su virtud, este Ministerio, a pro-

puesta de la Secretaria General Técnica, ha tenido a bien disponer:

Primero. Los puntos 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" del 31) quedarán modificados como a continuación se indica:

1.º El precio de venta del sulfato amónico que ha de distribuirse en el mercado nacional, tanto para usos agrícolas como para usos industriales, bien sea procedente de importación o de fabricación nacional, será de 2.600 pesetas por tonelada métrica, entendiéndose dicho precio para mercancía envasada y situada sobre vehículo a la salida del almacén del importador en el puerto de importación para el sulfato amónico de procedencia extranjera, o sobre vagón-fábrica para el de producción nacional.

Los márgenes comerciales para mayoristas y minoristas distribuidores se fijan en 52 y 80 pesetas por tonelada métrica, respectivamente, como percepción máxima por este concepto en cada una de ambas fases del ciclo de distribución.

Solamente podrán percibir el margen comercial aquellos distribuidores que realicen una función efectiva como tales, y tampoco podrán ser

acumulados los dos márgenes comerciales en una sola fase del proceso de distribución si éste llegara a cumplirse con la sola intervención de uno de ambos escalones comerciales, en cuyo caso se aplicará únicamente el margen comercial de 80 pesetas por tonelada métrica, tanto si la función distributiva se cumple por mayoristas como por minoristas.

2.º Los fabricantes nacionales percibirán la cantidad de 2.400 pesetas por tonelada métrica del precio total de 2.600 pesetas señalado en el punto anterior, entendiéndose dicha cantidad de 2.400 pesetas por tonelada métrica como precio uniforme para mercancía sin envase en todas las fábricas nacionales, cualquiera que sea su emplazamiento.

3.º La Secretaria General Técnica de este Ministerio se hará cargo de las diferencias resultantes entre el precio de venta de 2.600 pesetas por tonelada métrica señalado en el punto 1.º de esta Orden y la cantidad de 2.400 ptas. por tonelada métrica que debe percibir el fabricante, incrementada en el costo del saquerio necesario para el envasado de la mercancía, así como de las que puedan producirse entre el citado precio de pesetas 2.600 por tonelada métrica y el de

coste real del sulfato amónico importado, cuyas diferencias se liquidarán con abono o cargo al Fondo de Regulación correspondiente, según proceda.

Segundo. Continuará en vigor todo lo dispuesto en los restantes apartados de la repetida Orden de 24 de marzo de 1950 que no haya sido modificado por la presente, que tendrá efectividad a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1951. —  
Suanzes.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Economía Exterior y Comercio y Secretario general técnico de este Ministerio.

(Del "B. O. del E." número 103, de fecha 13-4-1951).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Industria y Comercio

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
*Resolución por la que se fijan los precios de venta del sulfato de cobre de producción nacional y procedente de importación, y de los caldos cúpricos.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: Modificado por resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 10 del corriente mes, el canon a que se refiere el punto quinto de la Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1950, cuya modificación afecta igualmente al cobre destinado a la fabricación de sulfato de cobre, y teniendo en cuenta, por otra parte, las variaciones producidas en el precio del cobre, tanto de producción nacional como procedente de importación, que se ha de destinar a la elaboración de dicho sulfato, así como las sufridas por los de otras primeras materias utilizadas en la misma, se hace preciso proceder a un reajuste de los precios que para dicho anticriptogámico fueron establecidos por resolución de esta Secretaría General Técnica de 17 de junio de 1949.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, a propuesta de la Oficina de Precios de este Ministerio, ha resuelto lo siguiente:

1.º El precio de venta del sulfato de cobre de riqueza 98/99 por 100, elaborado por las fábricas nacionales a base de cobre de producción nacional o procedente de importación, con destino a las necesidades de la presente campaña vitícola, será de

10.000 pesetas por tonelada métrica, cuyo precio se entenderá para entrega sobre vehículo fábrica suministradora y con envase incluido. El mismo precio será de aplicación para el sulfato de cobre destinado al consumo industrial.

2.º El precio señalado en el punto anterior regirá igualmente para la venta del sulfato de cobre procedente de importación, que no tenga fijado precio con anterioridad por resolución de esta Secretaría General Técnica, en las condiciones de entrega sobre vehículo puerta almacén de la firma importadora en el puerto de importación y para mercancía envasada.

3.º Sobre el precio fijado para el sulfato de cobre de fabricación nacional o procedente de importación en los dos apartados anteriores podrán cargarse, para la entrega de la mercancía a los consumidores, únicamente los siguientes márgenes y gastos:

a) Las bonificaciones de mayoristas y minoristas distribuidores, citadas, respectivamente, en 150 y 250 pesetas por tonelada métrica.

Estos márgenes solamente los podrán percibir aquellos distribuidores que realicen una función efectiva como tales, y tampoco podrán ser acumulados los dos márgenes comerciales en una sola fase del proceso de distribución si ésta llegara a cumplirse con la sola intervención de uno de ambos escalones comerciales, en cuyo caso se aplicará únicamente el margen comercial de 250 pesetas tonelada métrica, tanto si la función distributiva se cumple por mayorista como por minorista.

b) El importe estricto de los gastos ocasionados por el transporte de la mercancía desde fábrica o desde el puerto de importación hasta centro de consumo, cuyos gastos serán siempre con cargo a la mercancía y, por lo tanto, de cuenta del consumidor.

4.º Los fabricantes nacionales de sulfato de cobre quedan obligados a ingresar en el Fondo de Regulación de Precios de Cobre, administrado por esta Secretaría General Técnica, la cantidad de 6'20 pesetas por kilogramo de cobre metal contenido, referida a la totalidad del cobre de producción nacional o de importación que les haya sido o les sea suministrado para la elaboración del sulfato, cuyo canon se ha tenido en cuenta en el precio señalado para dicho producto en el punto primero de esta resolución. El referido ingreso deberá efectuarse en la cuenta corriente

de acceso abierta en el Banco Español de Crédito de esta capital a nombre de "Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio".

5.º El precio fijado en el punto primero de esta resolución para la venta del sulfato de cobre de fabricación nacional se ha calculado sobre la base del costo de los suministros de cobre blister, que para dicha fabricación han sido realizados por el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar. Por consiguiente, cuando en la fabricación de sulfato de cobre se utilicen materias primas cúpricas distintas de la indicada, y cuyo empleo pueda dar lugar a una alteración en el coste de producción, los fabricantes estarán obligados a remitir a esta Secretaría General Técnica el estudio de costo correspondiente, a fin de que por esta Secretaría se determine sobre la procedencia de modificar el precio señalados, o establecer la oportuna compensación de precios entre fábricas.

6.º Todas las firmas importadoras de sulfato de cobre quedan obligadas a poner en conocimiento de esta Secretaría General Técnica las importaciones que les sean autorizadas, detallando cantidades, precios en origen, gastos de fletes, seguros, Aduana y otros, y, finalmente, el precio de costo aproximado de la mercancía en almacén de la firma importadora en el puerto de importación. Con independencia de dicha obligada notificación, las firmas importadoras, una vez realizada la importación y distribución de la mercancía, presentarán en esta Secretaría General Técnica, por conducto del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, las oportunas liquidaciones, con arreglo a las normas establecidas al efecto, en unión de los justificantes de todas y cada una de las partidas integrantes del costo de importación, haciéndose presente que no será tomada en cuenta ninguna partida de dicho costo que no se halle debidamente justificada por el correspondiente comprobante.

El Fondo de Regulación correspondiente, administrado por esta Secretaría General Técnica, se hará cargo de las diferencias que puedan resultar entre el precio de venta del sulfato de cobre señalado en el punto segundo de la presente resolución y el costo real que se deduzca para la mercancía del estudio de los comprobantes presentados por las firmas importadoras en esta Secretaría General Técnica.

7.º Los precios de los caldos cúpricos serán los siguientes:

a) Caldo de riqueza 15/17 por 100 en cobre metálico, para ser aplicado en los tratamientos en dosis superiores al 1 por 100:

Precio de venta en fábrica a granel (incluidos los gastos de envasado) 974 pesetas los 100 kilogramos.

b) Caldo de riqueza 8/9 por 100 en cobre metálico, para su aplicación en los tratamientos en dosis no superiores al 2 por 100:

Precio de venta en fábrica a granel (incluido los gastos de envasado) 537 pesetas los 100 kilogramos.

El régimen de envases se ajustará a lo dispuesto en el Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de mayo de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* del 6). En el caso de que la venta al consumo no se realizara directamente desde fábrica sino por conducto de algún intermediario, los precios de venta antes señalados no podrán ser incrementados en cantidad superior al 10 por 100, quedando incluidos en dicho margen toda clase de gastos, excepto el envase, que se cargará aparte.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1951.—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

(Del "B. O. del E." número 103, de fecha 13-4-1951).

## SECCION QUINTA

Núm. 5.549

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno durante el tercer trimestre del año 1950

Sesión ordinaria de 27 de julio de 1950.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Rechazar la propuesta formulada por el señor Juez de instrucción sobre admitir nuevamente en sus cargos a varios empleados municipales destituidos en julio de 1936.

—Sancionar con suspensión de empleo y sueldo a los Celadores de la Policía Sanitaria de Abastos, Francisco Mombiela, Fernando Valiente y Angel Romero, elevando dicho expediente a destitución.

—Dar la conformidad a los jornales y materiales invertidos en la construcción de ocho fuentes públicas en el Parque de Primo de Rivera.

—Acceder a la modificación de alineaciones del Plano de Ordenación de la ciudad en el sector comprendido entre la Vía Perimetral, Pinares de Venecia, calles sin nombre y pinar junto a los depósitos de agua, solicitada por D. Vicente Sánchez de Priede.

—Denegar la modificación de tarifas de viajeros en las líneas de tranvías explotadas por la S. A., "Los Tranvías de Zaragoza".

—Aprobar el proyecto de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle del Coso, entre Espartero y plaza de la Magdalena.

—Adoptar los acuerdos que se indican en el dictamen como consecuencia de la información que tuvo lugar con motivo del aumento aceptado de tarifas tranviarias.

—Contratar con "Alonso Hermanos", S. L., por gestión directa, los trabajos para la reforma de la línea de transporte de energía eléctrica a los depósitos de Casablanca.

—Habilitar la cantidad que se precisa para las obras de instalación de alumbrado interior del nuevo Mercado de la plaza de Lanuza.

—Aceptar la sustitución del aval bancario constituido a favor del Gremio Fiscal de Almacenistas y Detallistas de ultramarinos, por cédulas del Banco de Crédito Local de España.

—Aprobar la liquidación del presupuesto extraordinario formado con el sobrante del año 1938.

—Prorrogar el concierto estipulado con los barrios rurales para el pago de determinados impuestos y arbitrios, por todo el año 1950, en las mismas condiciones establecidas para años anteriores.

—Concertar con los tablajeros del barrio de Miralbueno el impuesto que grava el consumo de carnes durante los años 1950 y 1951.

—Concertar con la Comisión de Festejos del barrio de las Delicias el impuesto de consumo de lujo con respecto a diecisiete bailes que pretenden celebrar.

—Aprobar la liquidación del presupuesto extraordinario formado con el sobrante del año 1942, del que resulta un superávit de 4.175.21 pesetas.

—Jubilar al obrero de la Sección de Aguas y Alcantarillado Norberto Martínez Sanz, asignándole el 70 por 100 del sueldo que disfruta.

—Conceder un donativo de pesetas 30.000 al señor Cura Párroco de Garrapinillos.

—Jubilar al Médico Decano del Cuerpo de la Beneficencia municipal,

D. Juan José Rivas Bosch, asignándole el 100 por 100 del sueldo que disfruta.

—Conceder la Medalla de Oro de la ciudad a D. Juan José Rivas Bosch.

—Proceder a la tramitación del correspondiente expediente para jubilar por imposibilidad física notoria al obrero de Montes Angel Berges Val.

—Quedar enterado de que la Dirección General de Administración Local da por suprimida la plaza de Director de la Banda de Música de este Ayuntamiento.

—Asignar al señor Secretario general de la Corporación una gratificación igual a la que percibe el señor Interventor de Fondos municipales, con cargo al Grupo A, de Fondos de inspección.

—Denegar el ofrecimiento realizado por D. Francisco Llamas Larruga, en nombre de una Entidad que no menciona, de terrenos para la instalación de nuevos Juzgados.

—Autorizar a D. Manuel Martínez Burguete, adjudicatario de la casa número 31 de la manzana 86 de la Ciudad Jardín, para transpasar sus derechos y obligaciones sobre la misma a favor de D. José López Forcén.

—Desestimar el recurso interpuesto por D. Waldo González Serrano contra acuerdo adoptado por la Corporación por el que se adjudicó directamente el arriendo del Teatro Principal.

—Aprobar el plan de aprovechamientos forestales y de esparto en los montes patrimoniales de la Corporación, que ha de regir durante el año 1950-51.

—Conceder a D. Esteban Tobajas Gracia una prórroga de dos meses para terminar las obras de construcción de las oficinas administrativas del Mercado de la plaza de Lanuza.

—Aprobar el plano para la instalación de la Feria del Pilar en terrenos de la Gran Vía, así como el pliego de condiciones para la subasta.

—Volvió a la Comisión el dictamen denegando petición de la Delegada de FET. y de las JONS sobre adquisición por el Ayuntamiento de un inmueble para instalación de la Escuela de Hogar.

—Acceder a la petición formulada por D. Agustín Gericó Nadal, como Presidente del Patronato de Obras Sociales del barrio de Montemolin, de que se modifique la cláusula de enajenación por expropiación forzosa a dicho Patronato de la manzana 34 de la Zona de Ensanche de Miraflores.

—Habilitar para instalación de servicios municipales los locales destinados a viviendas en el Mercadillo de San Vicente de Paúl.

—Admitir la renuncia al piso 4.º derecha de la casa número 6 de las viviendas protegidas de Montemolin, solicitada por su actual adjudicatario D. Vicente Andrés Borque, y adjudicarla a D. Zacarías Ortega Ortega.

—Aprobar el pliego de condiciones que se une al dictamen, que ha de regir la subasta de los dos nuevos puestos denominados centrales, distinguidos con los números 2 y 4 del Mercado de la plaza de Lanuza.

—Habilitar como Mataderos rurales de los locales que se indican, y declarar necesaria la construcción de Mataderos municipales en los barrios que se indican en el dictamen.

—Aprobar el acta de precios contradictorios en la contrata de pavimentación de la calle del Carmen.

—Aceptar el acta de precios contradictorios en la contrata de pavimentación de las calles de Bretón, Cavia y Casañal.

—Aprobar el acta de precios contradictorios en la contrata de pavimentación de la Avenida del Ferrocarril, y su encuentro con la de Valencia,

—Dar la conformidad al acta de precios contradictorios en la contrata de pavimentación de la calle de Franco y López.

*Sesión ordinaria de 9 de septiembre de 1950*

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Designar al Concejal D. Francisco Torres como Juez instructor del expediente de destitución que se ha de tramitar a los Celadores de la Policía Sanitaria de Abastos Angel Romero Gil, Francisco Mombiola y Fernando Valiente.

—Suspender de empleo y sueldo durante treinta días al Celador de la Policía Sanitaria de Abastos Mariana Segura Alonso.

—Denegar la solicitud de la Sociedad "Los Tranvías de Zaragoza" de que se le otorgue autorización para transformar en trolebuses las líneas tranviarias números 6 y 7.

—Aprobar el proyecto de colector de la margen derecha del río Huerva, desde el Paseo de los Plátanos hasta el Parque de Primo de Rivera.

—Depositar en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza la cantidad que corresponde abonar por la mayor anchura de dos metros de zona pavimentada en el tramo 1.º, sección 1.ª, trozo 1.º del enlace de carreteras de Zaragoza.

—Aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas en el primer tramo de la calle de Oviedo, entre la Avenida de América y la calle de Lasiera Purroy.

—Aprobar el proyecto redactado por el señor Ingeniero municipal, Servicios industriales, de instalación de alumbrado público provisional en la carretera de Huesca, desde su origen hasta la Academia General Militar.

—Ensanche del camino de entrada al barrio de la Cartuja Baja.

—Aprobar la primera relación de gastos de jornales y materiales empleados en la construcción de dos evacuatorios en el Parque de Primo de Rivera.

—Dar la conformidad al proyecto reformado de la instalación del monumento a la Exposición Hispano Francesa.

—Llevar a cabo por administración las obras de reforma y acondicionamiento del Parque de Tracción Mecánica de esta Corporación.

—Acceder a la petición de D. Angel Sanz Ibarz de que se suprima la calle prevista en el plano de la ciudad sita entre las manzanas 8 y 9 de la parcelación "Villa Asunción", término de Miraflores.

—Señalar en 200 metros el perímetro de la zona de influencia del Sanatorio Antituberculoso, situado en el barrio del Cascajo.

—Aprobar el proyecto redactado por las oficinas técnicas municipales relativo a la reforma de la plaza de Paraíso, así como los proyectos de pavimentación y alumbrado de la citada vía.

—Interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en relación con el recurso del Patronato de Casas del Aire contra acuerdo denegando la exención del arbitrio sobre incremento de valor de unos terrenos.

—Expedir a favor de D. Eugenio Flori y Viadiu duplicados de las obligaciones del Ayuntamiento números 24.434 al 24.437.

Habilitar la cantidad necesaria para reparar tres máquinas de escribir marca "Iberia" que prestan servicio en la Sección de Hacienda y Presupuestos.

—Aprobar la matrícula de contribuyentes del arbitrio de solares correspondiente al año 1949.

—Imponer contribuciones especiales motivadas por las obras de construcción de aceras en la Avenida de Clavé, frente al asilo de la Hermandad de la Sopa.

—Aprobar la relación de contribuyentes del barrio de la Cartuja Baja por el concierto estipulado con los barrios rurales para pago de impuestos y arbitrios municipales durante el año 1950.

—Declarar caducado en 31 de diciembre próximo el concierto estipulado con el "Zaragoza Club de Fútbol" para pago del impuesto de consumo de lujo que grava el importe de las localidades, comunicando este acuerdo al Club interesado.

—Aprobar definitivamente la Cuenta de Administración municipal que ha sido confeccionada por la Intervención de Fondos municipales.

—Remitir el proyecto de construcción del Museo Histórico-Arqueológico de Zaragoza y su correspondiente Memoria a la Comisaría de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

—Realizar diversas obras en los grupos escolares que se detallan en el dictamen.

—Satisfacer los haberes correspondientes a una plaza de Lector de Contadores de agua, con cargo a la consignación que existe para la plaza de Inspector del mismo servicio.

—Nombrar Delegado de la Guardia municipal, de la Sección de Infantería, a D. Florencio Orga Gajón, y Guardia de 1.ª de la Sección Montada a D. Constancio Zaldívar Alava.

—Incoar expediente de jubilación forzosa por imposibilidad física notoria al obrero municipal de la Brigada de Agua y Alcantarillado Miguel Quero.

—Aprobar el proyecto y condiciones que han de regir en la contrata de las obras de reparación del grupo escolar "Gascón y Marín".

—Que el importe de las obras de reparación y acondicionamiento del grupo escolar "Joaquín Costa" se abone con cargo a la partida que indica el señor Interventor de Fondos municipales.

—Conceder la medalla de Oro de la ciudad a las fuerzas militares que el 18 de julio de 1936 guarnecían Zaragoza.

—Volvió a la Comisión el dictamen en el que se propone la modificación del Reglamento de Funcionarios Municipales en el sentido de rebajar a diez años el tiempo de servicio mínimo para el derecho a obtener haberes pasivos.

—Aceptar el proyecto presentado por la Junta Ejecutiva del Centenario de Santo Dominguito de Val para la erección de un monumento en la plazoleta existente junto al Pozo de San Lázaro.

—Jubilación por imposibilidad física notoria al obrero de la Sección de Montes Angel Berges Val.

—Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo contra un Decreto del Ministerio de Educación Nacional por el que obliga a los Ayuntamientos a abonar el impuesto de utilidades correspondiente a la indemnización que se satisface a los Maestros por casa-habitación.

—Quedar enterado de la creación definitiva y con carácter de "Retrasados mentales", una sección a cargo de Maestra en el grupo de niñas "María Díaz", nombrando para dicha escuela a D.<sup>a</sup> Victoria Ortín Navascués.

—Consignar en el próximo presupuesto ordinario cantidad para ayuda de la edición de los volúmenes de "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón".

—Que durante los días 1 al 9 de septiembre actual se den representaciones en el Teatro Principal de Zaragoza por gestión directa de esta Excm. Corporación.

—Volvió a la Comisión el dictamen en el que se propone la celebración de un concurso para proveer la plaza de Profesor de Canto en la Escuela Oficial de Jota.

—Quedar enterado de que la Jefatura Provincial de Sanidad ha nombrado Decano-Jefe de los servicios de la Casa de Socorro a D. Juan José Pascual Rodríguez.

—Incluir en el próximo presupuesto ordinario, como crédito reconocido a favor de D. Gregorio Escusol y doña Mercedes Caballero, ambos maestros de la escuela del barrio de Miralbueno, el importe de la indemnización por casa-habitación durante el año 1950.

—Comunicar al Sr. Alcalde del barrio de Juslibol que la primera calle que se abra en aquel barrio se denominará de "Pascual Calvo Fustero".

—Volvió a la Comisión el dictamen proponiendo se reconozcan, a efectos de quinquenios, los servicios prestados por Benito Martín Pasaró, reparador del alumbrado público, a otras Corporaciones.

—Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir el concurso de proyectos de sustitución del alumbrado interior del Mercado de la plaza de Lanuza, por el cambio de corriente continua en alterna.

—Adjudicar la vivienda protegida piso bajo de la casa número 13 de las construidas por esta Corporación en el barrio de Montemolín, a D. Cándido Lobera Zabaldica.

—Declarar vacante el piso 1.º de

recha de la casa número 3, tipo C, del grupo de viviendas protegidas de Montemolín, y adjudicar el mismo a D. Guillermo Sánchez Cayla.

(Continuará)

Núm. 2.330

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### SECCION DE AGUAS

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario, D.<sup>a</sup> Amalia Villa Lázaro.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Términos municipales en que radicarán las obras: Villafranca de Ebro (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con el. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 16 de abril de 1951.— El Ingeniero Director adjunto F. Fernández.

Núm. 2.350

### Delegación Provincial de Estadística

#### Padrón de habitantes

La renovación del padrón de habitantes con referencia al día 31 de diciembre de 1950, ordenada por el Instituto Nacional de Estadística, ha sido llevada a cabo según las normas legales y las instrucciones dadas en la circular de esta Delegación publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia el día 11 de diciembre último.

En virtud de ellas debe presentarse en esta Delegación la documentación padronal para su revisión y aprobación reglamentaria, y como algunos Ayuntamientos no lo han verificado todavía, se requiere a los Alcaldes de los mismos para que, sin más demora, dispongan la presentación en esta oficina de los documentos siguientes: Padrón de habitantes, Cuaderno auxiliar del mismo y Resumen numérico de habitantes (por duplicado), para evitar la imposición de sanciones en caso contrario.

Zaragoza, 16 de abril de 1951.— El Delegado de Estadística, Octavio Zapater.

Núm. 2.321

### Jefatura Agronómica de Zaragoza

#### Circular sobre el escarabajo de la patata

Con arreglo al plan de defensa contra el escarabajo de la patata ordenado por la Dirección General de Agricultura, todas las Alcaldías de la provincia cumplimentarán las instrucciones siguientes:

1.ª Prohibición absoluta de simultanear en la misma parcela el cultivo de la patata con el de cualquiera otra planta destinada a la alimentación del hombre o de los animales domésticos, que llavarán la plaga el año anterior.

2.ª Además de la vigilancia del agricultor en los patatares de su propiedad, establecerán los señores Alcaldes la vigilancia local complementaria por medio del veedor local, haciendo responsables a ellos de las deficiencias o resistencias que se ofrezcan y no sean corregidas por los mismos.

3.ª Organización metódica y repetida de la recogida a mano de adultos (insectos perfectos) y hojas con puesta, todo lo cual deberá ser entregado cada día en los Ayuntamientos, que deberán llevar un registro de las cantidades de unos y otras, recogidos y destruidos.

Cada agricultor deberá hacer la recogida con carácter obligatorio en sus propias parcelas; pero cada Ayuntamiento y Alcaldes pedáneos de los agregados, si los hay, habrán de anunciar la libre recogida de adultos (insectos perfectos) y hojas con puesta, y si se puede, hasta de las larvas más gruesas, desde el momento de aparición de aquéllos, para todo el que quiera dedicarse a tal operación, abonándolas el Ayuntamiento de 25 a 50 céntimos para cada 100 hojas con puesta de escarabajo recogidas y presentadas, y de 5 a 10 pesetas por kilogramo de insectos perfectos (adultos) y larvas, también recogidos y presentados en cada Alcaldía. Además, cada municipio o agregado formará una brigada de recogida que actuará después de la recogida voluntaria y siempre que sea preciso para mantener el patatar en adecuado estado de sanidad. Los gastos de recogida voluntaria y de la brigada fija los derramarán a su vez los Ayuntamientos entre los cultivadores de patata, proporcionalmente a la superficie de cada uno.

En orden a esta operación de recogida he de señalar a los señores Alcaldes la importante labor que pueden hacer los alumnos de las escuelas primarias dirigidos por sus profesores.

Esta labor de recogida, si eficaz siempre, lo es principalmente para los adultos invernantes y sus puestas, y ante la aparición de nuevas generaciones de aquéllos.

4.ª No se facilitarán arsenicales a los Municipios que no hayan cumplido estrictamente las normas recomendadas sobre la recogida de insectos y sus puestas, y a tal fin, se exigirá una certificación de la Alcaldía, según modelo adjunto, de haberse realizado la operación de recogida, especificando realmente la cantidad de insectos y hojas con puesta recogidos, con expresión de lo abonado por unos y otras.

El arseniato de plomo del 30 por 100 de riqueza se suministrará a los Ayuntamientos al precio de 8'85 pesetas el kilogramo, y el arseniato de cal del 30 por 100 de riqueza, a pesetas 8'25 el kilogramo.

5.ª Los focos de escarabajo aparecidos a pesar de la labor de recogida, serán destruidos por el fuego si supone reducido número de plantas, o tratarse con suspensiones arsenicales insolubles a la concentración de 750 gramos de arseniato de plomo del 30 por 100 de riqueza en anhídrido arsénico para 100 litros de agua, y si se trata de arseniato de cal del 30 por 100 de riqueza, entonces la proporción es de 1 kilogramo por cada 100 litros de agua, previa la recogida de adultos (insectos perfectos) y puestas. El arsenicado de estos focos se extenderá también a las plantas inmediatas y se generalizará a todo el patatar cuando la diseminación de aquéllos así lo aconseje.

También se pueden pulverizar los patatares infectados con los insecticidas de síntesis orgánica como el Gamadim; I. N. U. agrícola; Gesarol; ZZ. Insecticida; Zeltia; Detano; Gelón, etc., empleados en la proporción de un kilogramo por 100 litros de agua.

6.ª Cuando al finalizar el verano vuelven otra vez a dominar notablemente los adultos (insectos perfectos) sobre las larvas y a existir aquéllos con carácter de exclusividad, interesa igualmente que en septiembre se ejecuten intensas y frecuentes recogidas a mano que limiten la densidad invernante de la plaga y la dispersión que tan frecuente es en esta época.

7.ª Aplicar las anteriores normas en la medida que lo precisen a las plantaciones de berenjenas, tomates y pimientos.

8.ª Como auxilio, se facilitarán a los Ayuntamientos pulverizadores de presión y de palanca, previo el depósito de 50 pesetas por cada pulverizador de palanca y 75 pesetas por cada pulverizador de presión, para responder del buen estado de conservación de las máquinas al terminar la campaña, cuyo sobrante se devolverá, deducidos los gastos de conservación.

Lo que pongo en conocimiento de todos los señores Alcaldes de términos municipales infestados por el escarabajo de la patata, para que den cumplimiento y conocimiento de las anteriores instrucciones a los agricultores de sus respectivas localidades, exigiéndoles su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 16 de abril de 1951.—  
El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

\*\*\*

## ESCARABAJO DE LA PATATA

Modelo a que se refiere la circular precedente.

### CAMPANA DE 1951

Resumen de la campaña de recogida de insectos perfectos y de hojas con puesta en el término municipal de....  
D....., Alcalde de.....

Certifico: Que la recogida de insectos perfectos y hojas con puesta dió comienzo el día ..... de ..... del corriente año, con los resultados siguientes:

Superficie del patatar infestado y tratado, ..... áreas.

Insectos perfectos (adultos) recogidos y presentados, ..... kg.

Número de hojas con puesta recogidas y presentadas .....

Número de jornales de hombres invertidos en la recogida .....

Número de jornales de mujer invertidos en la recogida .....

Número de jornales de chico invertidos en la recogida, .....

Cantidad abonada por el Ayuntamiento en concepto de recogida de insectos perfectos (adultos), ..... pesetas.

Cantidad abonada por el Ayuntamiento en concepto de recogida de hojas con puesta, ..... pesetas.

Y para que conste, a petición de la Jefatura Agronómica de Zaragoza, expido la presente certificación en..... a ..... de ..... de 1951.

(Sello del Ayuntamiento).

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1951, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

*Altas y bajas por rústico*

2.220.—Paracuellos de Jiloca

*Altas y bajas por urbana*

2.201.—Ateca

2.222.—Carenas

2.228.—La Muela

*Apéndice al amillaramiento de rústico*

2.195.—Trasobares

2.201.—Ateca

*Apéndice al amillaramiento*

2.198.—Erla

2.207.—Torrellas

*Apéndice al amillaramiento por rústico y urbana*

2.192.—Urries

*Censo general de población*

2.228.—La Muela

*Cuentas de Administración del patrimonio municipal*

2.200.—Cervera e la Cañada

*Cuenta general de presupuesto*

2.111.—Fombuena

2.200.—Cervera de la Cañada

*Cuentas generales*

2.223.—Morata de Jalón

*Cuentas municipales*

2.224.—Villadoz

2.228.—La Muela (Años 1945 al 1950)

2.231.—El Frago

*Expediente de transferencia de crédito*

2.116.—Luesia

2.199.—Alfajarín

*Expedientes de habilitación de crédito*

2.119.—Vera de Moncayo

2.199.—Alfajarín

2.206.—Abanto

2.228.—La Muela

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

2.194.—Nombrevilla

2.199.—Alfajarín

2.203.—Atea

2.226.—Villafranca de Ebro

2.228.—La Muela

*Ordenanzas municipales*

2.112.—Contamina

*Ordenanzas sobre diferentes conceptos*

2.198.—Erla

*Pardón de arbitrios unificados*

2.198.—Erla

*Padrón municipal de habitantes*

2.173.—Morés

2.196.—Cetina

2.205.—Tarazona

2.228.—La Muela

*Padrón de personal y de transportes*

2.206.—Abanto

*Presupuesto municipal ordinario*

2.197.—Jarque

2.204.—Figueroelas

*Presupuesto municipal extraordinario*

2.193.—La Villanueva

*Argumento de ganadería*

2.112.—Contamina

2.115.—Jaraba

2.116.—Luesia

2.118.—Villalengua

2.192.—Urñes

2.201.—Ateca

*Reparto sobre diferentes conceptos*

2.178.—Praililla de Ebro

\* \* \*

Núm. 2.335

BIOTA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Biota (Zaragoza);

Hace saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la venta en pública subasta de 264 maderos de chopo, procedente de la corta en chopera propiedad de este Ayuntamiento, por el presente se

anuncia que dicha subasta tendrá lugar el día 11 de mayo de 1951, dando principio a las diez horas de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que estará expuesto en la Secretaría todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Los pliegos para tomar parte en la subasta serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior a la subasta, con arreglo al modelo inserto en el expediente.

El tipo de subasta es el de pesetas 19.900 en alza.

Los licitadores deberán presentar el certificado profesional de la clase A, B, o C, ordenado por el Servicio de la Madera, en el acto de la entrega de los pliegos.

Biota, 18 de abril de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.874

VILLASENOR ... (Antonio), del que se ignoran circunstancias y paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias en el sumario número 3.º de 1951, sobre hurto, que contra el mismo se sigue, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 1.956

BLANCO SUAREZ (José), de 34 años de edad, hijo de Jesús y de Bernardina, natural de Zuera, partido judicial de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de Zaragoza, procesado en sumario número 4 de 1951, sobre evasión, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de

instrucción de Tarancón al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Núm. 1.956

PEÑA LLOPIS (Antonio), de 42 años de edad, hijo de Federico y de Isabel, natural de Madrid, de estado casado, de profesión industrial, vecino de Madrid, procesado en sumario número 4 de 1951, sobre evasión, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarancón al objeto de notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Núm. 1.957

COY VIELA (Luis Julián), hijo de Luis e Isabel, natural de Grañén y vecino de Zaragoza, calle de Pignatelli, n.º 27, de 25 años de edad, chofer, actualmente en ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue con el número 71 de 1950, sobre quebrantamiento de prisión, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Logroño para constituirse en prisión por la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hace.

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 2.320

**JUZGADO NUM. 2**

D. Fermín González García, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Manuel Pérez Miedes, contra D. Emilio, D. José y D. Carlos Álvarez Vera, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, como herederos de sus padres D. Emilio Álvarez Crespo y D.ª Valentina Vera Escribano, en reclamación de 12.634'80 pesetas en concepto de daños y perjuicios, habiendo acordado publicar el presente edicto, confiriendo traslado de la demanda, con emplazamiento, a los expresados tres demandados, para que dentro del término de nueve días se personen en los presentes autos, si vieren convenirles, previniéndoles que las copias presentadas se hallan a su disposición en la Secretaría del autorizante.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Fermín González.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.344

## JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Joaquín del Olmo, en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> Isabel Gómez Aloras, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el 1.º de mayo próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Cuatro mesas de madera y tablero de piedra, 400 pesetas.

Catorce banquetas de madera, pesetas 250.

Un banco de madera, 50.

Una mesa de madera con tablero rajado, 90.

Un aparato de radio, marca "Invicta", de cinco lámparas, con elevador reductor, 3.000.

Seis botellas sidra "El Gaitero, pesetas, 48.

Un barril vacío, de 60 litros cabida, 100.

Dos barriles vacíos, de 30 litros cabida, 160.

Seis garrafas vacías, de 20 litros cabida, 160.

Cuatro garrafas vacías, de 16 litros cabida, 50.

Total, 4.238 pesetas.

El derecho de traspaso del local bajo destinado a bar y vinos en la casa número 38 de la Avenida de Cataluña, de Zaragoza, 3.000 pesetas.

Total, 7.238 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Y los bienes relacionados obran en poder del Depositario judicial D. Mariano Urbez Fabián, domiciliado en esta ciudad, en el Paseo Fernando el Católico, núm. 33.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Fermín González García.—El Secretario, Juan Sanz.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.357

Eléctricas Reunidas de Zaragoza  
(Sociedad Anónima)

## Ampliación de capital

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 31 de marzo de 1951 y obtenida la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda, la Sociedad Anónima "Eléctricas Reunidas de Zaragoza" procede a aumentar su capital en 150.000.000 de pesetas, mediante la emisión de 300.000 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una.

Las nuevas acciones que se emitan estarán numeradas del 600.001 al 900.000. Estas acciones tendrán a partir de 1.º de junio de 1951, hasta 31 de diciembre de 1952, el interés fijo de 6 por 100 anual, correspondiente a los desembolsos efectuados, y a partir de esta última fecha se equiparán en un todo a las acciones representativas del capital actual de la Empresa, números 1 a 600.000.

## Condiciones de la suscripción:

La suscripción de las referidas acciones se ofrece a los accionistas de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., poseedores de las acciones números 1 a 600.000 completamente desembolsadas y en la proporción de una acción de las que se emiten por cada dos de las actualmente en circulación que posean.

El derecho de suscripción se acreditará mediante la entrega del cupón núm. 28 de las acciones actualmente en circulación, el cual será nulo y sin valor alguno a cualquier otro efecto.

En el acto de la suscripción los suscriptores desembolsarán 250 pesetas por acción, o sea el 50 por 100 del valor nominal y, además, 20 pesetas por acción en concepto de gastos de emisión.

El resto se pedirá en los plazos que el Consejo señale, cuya cuantía no podrá exceder de 125 pesetas en una sola vez, y espaciados a tenor de las circunstancias.

Los suscriptores que lo deseen podrán hacer el desembolso total de las 520 pesetas por acción en el acto de la suscripción.

La suscripción quedará abierta el día 23 de abril de 1951, y finalizará el día 31 de mayo de 1951, ambos inclusive, entendiéndose que renuncian a su derecho los accionistas que no hicieren uso del mismo durante este plazo.

Las acciones no suscritas en el plazo señalado quedarán a disposición del Consejo de Administración, que señalará las condiciones y colocación de aquéllas en la forma que estime conveniente a los intereses de la Sociedad.

La suscripción se verificará en los días hábiles del plazo que se fija, y en las horas de servicio para el público en la Caja Social, sita en Zaragoza (calle de San Miguel, número 10), y en las Centrales y Sucursales de los Bancos: Aragón, Aragónés, Bilbao, Central, Español de Crédito, Hispano, Vizcaya, Zaragozano, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza y Caja de Ahorros Vizcaína.

Zaragoza, 18 de abril de 1951.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Pascual Arellano Dihinx.

Núm. 2.334

Comunidad de Regantes  
de Fréscano

Habiendo sido aprobadas las Ordenanzas de esta Comunidad, como asimismo los Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riego, y según lo que previene el apartado A) de las Disposiciones transitorias, se convoca a todos los partícipes a Junta general extraordinaria, que se celebrará en la Casa Consistorial de esta Villa a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro treinta en segunda, el día 6 de mayo próximo, con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso.
- 2.º Lectura de las Ordenanzas y de los Reglamentos aprobados.
- 3.º Nombramiento de Presidente y Secretario de la Comunidad.
- 4.º Elección de los Vocales para el Sindicato y Jurado de Riegos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que para que tengan validez los acuerdos se precisa se obtenga mayoría absoluta de los votos, en cuanto a la primera convocatoria, y en segunda cualquiera que sea el número de éstos.

Fréscano, 18 de abril de 1951.—El Presidente, Luis Cuartero.